

No. 0342 - 13

**Ec. Iván Darío Rodríguez R.**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** en providencia de 23 de febrero de 2013, la Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 03D01, dispone a la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación del Cañar 03D01, elabore el informe de procedencia para iniciar un sumario administrativo en contra del profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón y provincia del Cañar, con el objeto de determinar responsabilidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, por los hechos expuestos en el oficio No. 028-UA-TALENTOS HUMANOS-2013 de fecha 08 de febrero de 2013, donde se hace conocer la denuncia presentada por el señor José Luis Pichazaca Pichazaca, padre de la niña Jessica Pichazaca Punín, alumna de Séptimo Año de Básica, de la Escuela ISPEDIB "Quilloac" del cantón y provincia del Cañar, quien presuntamente habría acosado sexualmente a la menor a la hora de computación que imparte el profesor, el día 23 de enero del 2013, y otras anteriores ocasiones;
- QUE** mediante providencia de 02 de marzo de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 03D01, en conocimiento del Informe de Instauración del Sumario Administrativo en contra del señor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón y provincia del Cañar, emitido por el Ing. Carlos Gilberto Ávila, Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano de la Dirección Distrital Intercultural y Bilingüe 03D01, resuelve: "PRIMERO:- Disponer que a través de un delegado del señor responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) de la Dirección Distrital de Educación LA INICIACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL SEÑOR RENÉ TARQUINO PILLAGA VÁSQUEZ, de conformidad con lo previsto en el Art. 345 del Reglamento a la LOEI, y Art. 44 de la LOSEP como norma Supletoria...";
- QUE** con fecha 07 de marzo de 2013, el Delegado de la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación del Cañar 03D01, dicta Auto de Llamamiento a Sumario Administrativo, en contra del "...señor RENE TARQUINO PILLAGA VASQUEZ, docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón Cañar, provincia del Cañar...";
- QUE** el Delegado de la Unidad Administrativa del Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación del Cañar 03D01, emite el Informe Final del sumario administrativo instaurado en contra del profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac", del cantón y provincia del Cañar, manifestando en las conclusiones que: **a)** No existen nulidades procesales que puedan afectar en la tramitación del sumario administrativo

instaurado en contra del profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón Cañar, provincia del Cañar. **b)** El inicio del sumario administrativo tiene sustento en *"...la denuncia suscrita por el señor José Luis Pichazaca Pichazaca, padre de la menor Jessica Pichazaca Punín, quien hace conocer al Rector del Instituto "Quilloac" que el día 23 de enero del 2013 su hija, al ingresar a clases de computación en la primera hora con el señor Tarquino Pillaga, éste al ayudarlo a ingresar en la computadora, por petición de la estudiante le ha mostrado pornografía en la computadora, para luego manosearle las piernas por debajo de la pollera..."* **c)** Así mismo *"...se ha reproducido como prueba de la parte actora lo que de autos le beneficiare, esto es la denuncia y las versiones que se han rendido en la fiscalía del cantón Cañar, en donde se tramita una Instrucción Fiscal por el presunto delito de atentado al pudor por parte de René Tarquino Pillaga Vásquez, en contra de la menor agraviada en cuyo expediente se encuentra la versión de dicha menor..."*, recomendando: *"...precautelando el interés superior de la menor agraviada de conformidad a lo que dispone el Art. 44 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 11 de Código de la Niñez, en armonía con el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República; y, por encontrarse que se ha incurrido en lo contemplado en el literal n) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se recomienda se aplique la sanción..."*;

- QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 03D01 del Cañar, en conocimiento del Informe Final anteriormente referido, emite la Resolución Administrativa S/N de fecha 24 de abril de 2013, en la cual resuelve: *"SEGUNDO.- Aplicar la sanción establecida en el literal b) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, es decir destituir de las funciones de docente al señor Profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, portador de la cédula de identidad 0301179214, profesor del Instituto de "Quilloac" del Cantón y provincia del Cañar, por haber incurrido en las prohibiciones contenidas Arts. 132 literal aa), de la LOEI."*, siendo notificada esta resolución el docente sumariado el 25 de abril del 2013;
- QUE** mediante escrito dirigido a la Dirección Distrital 03D01 de Educación de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Azogues, presentado el 26 de abril de 2013, el profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac", del cantón y provincia del Cañar, interpone Recurso de Apelación, en contra de la resolución mediante la cual se le destituye de funciones;
- QUE** con oficio No.119 AJ-DDEIB03D01 de 13 de mayo de 2013, suscrito por la Dra. Consuelo Palomeque, Secretaria de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación del Cañar, remite el Recurso de Apelación, presentado por el profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac", del cantón y provincia del Cañar, para conocimiento del señor economista Augusto Espinosa, Ministro de Educación, siendo recibido los autos del sumario administrativo el 15 de mayo de 2013, en el edificio matriz del Ministerio de Educación, y en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de junio de 2013;

**QUE** El Recurso de Apelación interpuesto por el profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac", del cantón y provincia del Cañar, el 26 de abril del 2013, se determinó que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 180 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, por esta causa con oficio No. 0001080-CGAJ-2013 de fecha 11 de julio del 2013, suscrito por el Dr. Diego Rodríguez, Director Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación, notificado al casillero judicial número 3482 de la Corte Provincial de Justicia del Quito, el 12 de julio de 2013, se solicitó al recurrente complete el mismo. Lo cual fue atendido por el accionante mediante escrito presentado el 18 de julio de 2013;

**QUE** de la revisión y análisis del expediente sumarial claramente se desprende que: **1.-** La sanción de **DESTITUCIÓN** impuesta al profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac", del cantón y provincia del Cañar, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica del Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso, legítima defensa y seguridad jurídica, consagrados en los Artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. **2.-** Los argumentos expuestos por el recurrente profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac", del cantón y provincia del Cañar, no aportan elementos nuevos de juicio para desvirtuar las acusaciones en su contra formuladas, las cuales puedan afectar a la Resolución Administrativa S/N dictada el 24 de abril del 2013, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 03D01 del Cañar. **3.-** A fojas 5 de autos obra la denuncia de fecha 24 de enero de 2013, presentada por el señor José Luis Pichazaca Pichazaca, padre de la estudiante menor de edad Jessica Pichazaca Punín, en la que relata lo sucedido con el profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón y provincia del Cañar, manifestando: ***"Para conocimiento de ustedes tengo tres niñas estudiando en vuestra Institución una está en primera, una en séptima y otra en octavo de básica, de los cuales la niña Jessica Pichazaca Punín que está en séptima de básica me comenta que el día miércoles 23 del corriente mes y año tenía la materia de computación primera hora con el señor Tarquiño Pillaga, en el aula ella se ha sentado sola en una computadora no se ha podido entrar y le llamado para que ayude ver lo que ha pasado cuando ayuda prender el señor docente a la niña se muestra pornografía en la computadora (sexo hombre con mujer) y al posterior se ha manoseado en las piernas mandando mano por debajo de pollera, también le comenta el mismo señor es el profesor de inglés no se enseña casi nada, cuando va hacer revisar el deber cogiendo de la cintura ha hecho sentar en el pierna del señor docente dos o tres ocasiones, le pongo en consideración de ustedes señores autoridades del Instituto para que tome su respectiva medida.*** **4.-** A fojas 79 a 173 de autos obran copias del expediente de la Instrucción Fiscal No. 030301813010033, en conocimiento del Dr. Juan Crespo Ruiz, Agente Fiscal Provincial de Cañar, en contra del profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón y provincia del Cañar, en donde se puede evidenciar indicios de responsabilidad penal por el delito de atentado al

RECURSO DE APELACIÓN  
RENE TARQUINO PILLAGA VASQUEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

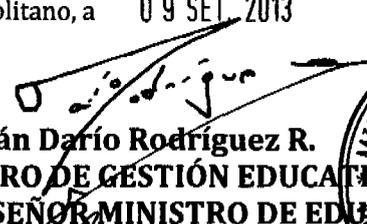
pudor, perpetrado por el indicado servidor en contra de la estudiante menor de edad Jessica Pichazaca Punín. 5.- De la verificación en la página web del Consejo de la Judicatura del Cañar, se ha podido constatar que se han tramitado las causas penales No. 0008-2013, en la Unidad Judicial 2 de Garantías Penales del Cañar y en el Tribunal Segundo de lo Penal del Cañar, con número No. 0063-2013, en contra del profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón y provincia del Cañar, en donde en la última de las instancias se ha dictado sentencia condenatoria en contra del servidor por el delito de atentado al pudor, delito perpetrado en contra de la niña Jessica Pichazaca Punín. 6.- El recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible. 7.- La acción de impugnación propuesta por el recurrente, ha sido atendida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 8.- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro de Educación; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

#### ACUERDA

**ARTÍCULO UNO.-** **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por el profesor René Tarquino Pillaga Vásquez, Docente del ISPEDIB "Quilloac" del cantón y provincia del Cañar, propuesto en contra de la Resolución Administrativa S/N de fecha 24 de abril de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Educación No. 03D01 del Cañar, mediante la cual se le impone la sanción de **DESTITUCIÓN DE FUNCIONES**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 SET. 2013**

  
**Ec. Iván Darío Rodríguez R.**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS  
DR. DIEGO RODRÍGUEZ  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA

COPIAS

C.C. DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO  
C.C. DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL CAÑAR 03D01